

Plan de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas



Plan MOVALT Vehículos

Guía de ayuda

30 de Noviembre de 2017

Índice

<u>¿Para qué se conceden las ayudas?</u>	4
<u>¿A qué solicitudes se concederá ayuda, y hasta cuándo?</u>	4
<u>¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas?</u>	4
<u>¿Cuántas veces puede obtener un mismo vehículo las ayudas?</u>	5
<u>Estas subvenciones, ¿son compatibles con otras?</u>	5
<u>¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas?</u>	5
<u>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la AT y la SS</u>	6
<u>¿Qué condiciones debe tener un vehículo para acceder a la subvención?</u>	6
<u>¿Hay que achatarrar otro vehículo para solicitar las ayudas?</u>	7
<u>¿Existe algún número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?....</u>	7
<u>¿Qué se entiende por “precio de venta al cliente” antes de IVA o IGIC?</u>	7
<u>¿Cuál es la cuantía de la subvención?</u>	7
<u>¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas?</u>	10
<u>¿Desde cuándo se puede comprar y matricular con un vehículo?</u>	10
<u>¿Cómo se solicitan las ayudas?</u>	10
<u>¿Qué documentación debe aportar el solicitante de una ayuda?</u>	10
<u>¿Qué datos debe tener la factura?</u>	11
<u>En el caso de renting o leasing operativo, ¿quién es el beneficiario de la ayuda?</u>	12
<u>¿Qué documentos son válidos para la justificación del pago?</u>	12
<u>¿Cómo se resuelven las ayudas y se realiza el pago?</u>	13

[¿Cómo se adhieren los puntos de venta al Plan MOVALT Vehículos](#) 13

¿Para qué se conceden las ayudas? (Base cuarta)

Las ayudas se concederán para la:

1. Compra de un vehículo nuevo, matriculado por primera vez en España y cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de solicitud de reserva en el presente programa, mediante adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo).
2. Compra de un vehículo usado de hasta 9 meses de antigüedad (desde su primera matriculación hasta el registro de la solicitud en la aplicación del Plan MOVALT Vehículos), siempre que sea un vehículo eléctrico (excepto motocicletas) o de pila de combustible. La titularidad de este vehículo deberá ostentarla el concesionario o punto de venta que realice la venta del mismo al beneficiario de la ayuda, debiendo ser adquirido por éste como vehículo nuevo al fabricante o importador.

¿A qué solicitudes se concederá ayuda, y hasta cuándo? (Base segunda)

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos, y por orden de presentación de las solicitudes, hasta que se agote el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente (30 de junio de 2018).

¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas? (Base segunda)

Para el caso de que el solicitante sea una empresa, estas ayudas estarán sometidas a dos regímenes distintos, según el objeto subvencionable:

1. Régimen de minimis (no aplicable a particulares o empresas públicas sin ánimo de lucro), aplicable a la adquisición de vehículos propulsados por Gases Licuados del Petróleo (GLP/Autogás) de cualquier categoría.

El total de las ayudas públicas concedidas a la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso no deberán superar los 200.000 euros. A tal efecto, habrán de presentar declaración responsable de las mismas.

En este régimen, no podrán obtener las ayudas los sujetos cuyo epígrafe de IAE sea alguno de los siguientes: 416.1, 416.2, 612.8, 643.1, 643.2, 722, 912, así como los sujetos que desarrollen actividades económicas agrícolas bajo el código B01.

ACLARACIÓN: En caso de que el solicitante desarrolle varias actividades económicas distintas entre las que se encuentre alguna de las citadas anteriormente, deberá aportar una declaración responsable indicando que los vehículos para los que se solicita ayuda al Plan MOVALT Vehículos no serán empleados en ninguna de las actividades excluidas (Modelo declaración en aplicación MOVALT).

2. Reglamento General de Exención por Categorías, para vehículos propulsados por Gas Natural (GNC, GNL), eléctricos (BEV,REEV, PHEV) de cualquier categoría, incluyendo cuadriciclos eléctricos, motocicletas eléctricas y vehículos de pila de combustible.

Además, las ayudas podrán ser cofinanciadas con Fondos comunitarios, dentro de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

¿Cuántas veces puede obtener un mismo vehículo las ayudas? (Base segunda)

Una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Éstas subvenciones, ¿son compatibles con otras? (Base segunda)

Las ayudas contempladas en el Plan MOVALT Vehículos son incompatibles, para un mismo vehículo, con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgadas por la Administración General del Estado, CCAA o entidades locales para la misma finalidad que el objeto de estas ayudas, es decir, entregas dinerarias sin contraprestación en la adquisición del vehículo en el momento de la compra. Otro tipo de incentivos de las diferentes administraciones sí serán compatibles (incentivos fiscales, incentivos al uso,...).

Las ayudas contempladas en el Plan MOVALT Vehículos sí son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgadas por la Unión Europea, es decir, a través de convocatorias de la UE.

En caso existir ayudas concurrentes de la UE, la suma de los importes de las ayudas concedidas no podrá ser superior al coste de adquisición del vehículo subvencionado, y deberá respetar siempre los límites establecidos en los reglamentos comunitarios en materia de ayudas que le sean de aplicación en cada caso.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas? (Base tercera)

1. En el caso de las adquisiciones directas de vehículos nuevos o leasing financiero, se define como beneficiario el adquirente titular de la matriculación del vehículo registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la DGT, sin haberse realizado transferencias previas de titularidad del mismo.

En el caso de vehículos de demostración, el adquirente titular del mismo, tras haber ostentado previamente el concesionario la titularidad del vehículo.

En el caso del renting, el beneficiario es el arrendatario del contrato.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Plan MOVALT Vehículos:
 - Profesionales autónomos.
 - Personas físicas.
 - Empresas privadas.
 - Entidades Locales y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.

- Administraciones de las Comunidades Autónomas y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.
- Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la AGE.

3. No podrán ser beneficiarios:

- Los puntos de venta de vehículos o concesionarios, cuyo epígrafe del IAE sea 615.1 o 654.1.

ACLARACIÓN: En caso de que el solicitante desarrolle varias actividades económicas distintas entre las que se encuentre alguna de las citadas anteriormente, deberá aportar una declaración responsable indicando que los vehículos para los que se solicita ayuda al Plan MOVALT Vehículos no serán empleados en ninguna de las actividades excluidas (Modelo declaración en aplicación MOVALT).

- Las empresas en crisis.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (Base tercera)

Es necesario que el solicitante de las ayudas se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante una declaración responsable por parte del solicitante en el momento de realizar la solicitud de la subvención.

En caso de que la ayuda o ayudas solicitadas por cada solicitante supere los 3.000 euros, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la aportación del correspondiente certificado.

ACLARACIÓN: Certificados conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Válido modelo referido a la Ley General de Subvenciones o modelo genérico. Validez de certificados de 6 meses desde la fecha de expedición.

En el caso de que la empresa tribute en la Hacienda Foral, será necesario aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias: tanto el expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como el emitido por la Hacienda Foral.

¿Qué condiciones debe tener un vehículo para acceder a la subvención? (Base cuarta)

Deben ser vehículos nuevos y matriculados por primera vez en España. En el caso de vehículos eléctricos y de pila de combustible, exceptuando las motocicletas, podrán tener hasta 9 meses de antigüedad desde la primera matriculación hasta el registro de la solicitud, siempre y cuando la titularidad durante estos 9 meses haya sido del punto de venta o concesionario que realice la venta del vehículo al beneficiario.

Los vehículos subvencionables deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías: turismos, furgonetas, furgones, autobuses, autocares, camiones, cuadríciclos o motocicletas.

Los vehículos subvencionables deberán estar homologados como vehículo de GLP/Autogás, GNC, GNL, bifuel, eléctrico puro (BEV), eléctrico de autonomía extendida (REEV), híbrido enchufable (PHEV) o de pila de combustible.

¿Hay que achatarrar otro vehículo para solicitar las ayudas?

No se requiere el achatarramiento de vehículos para acceder a las ayudas a la adquisición de vehículos en cualquiera de sus categorías.

¿Existe algún número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario? (Base cuarta)

Sí, dependiendo del beneficiario:

1. Personas físicas y profesionales autónomos: límite de un vehículo por beneficiario
2. Entidades públicas o privadas con personalidad jurídica: límite máximo de 35 vehículos por beneficiario

Estos límites podrán ser menores en caso de haber alcanzado por parte del solicitante el límite de ayudas establecido en el reglamento que le sea de aplicación.

Asimismo, se establece un máximo de adquisiciones con ayuda de 8 vehículos de demostración por cada punto de venta adherido al programa, en el conjunto de las distintas categorías de apoyo.

¿Qué se entiende en el programa como “precio de venta al cliente” antes de IVA o IGIC?

El precio de venta al cliente antes de IVA o IGIC es el importe del total de la base imponible, recogiendo éste las distintas partidas de la factura que figure previamente a la aplicación de los citados impuestos, como son el precio franco fábrica del vehículo, extras del vehículo, en caso de existir, coste de transporte y descuentos aplicados por el concesionario.

¿Cuál es la cuantía de la subvención? (Base quinta)

1. En el caso de que el solicitante sea una persona física, profesional autónomo, Entidad Local, Comunidad Autónoma, o entidad pública de la AGE, las cuantías individuales de ayuda son las siguientes:

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda estatal (€)	Ayuda concesionario (€)	
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500	1.000	
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2500	-	500		1.500
				Mayor o igual 2500		
	M2, N2	-		5.000		
	M3, N3	Menor de 18000		7.000		
				Mayor o igual 18000		15.000

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda estatal (€)	Ayuda concesionario (€)
GN o bifuel	M1	-	25.000	2.500	1.000
	N1	Menor de 2500	-	1.800	
				Mayor o igual 2500	
	M2, N2	-		6.000	
	M3, N3	Menor de 18000		8.000	
				Mayor o igual 18000	

Homologación	Categoría	Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Límite precio venta (€)	Ayuda estatal (€)	Ayuda concesionario (€)		
						Vehículo	Adicional Punto de recarga	
Pila de combustible	M1	-	-	-	5.500	1.000	-	
PHEV, EREV, EV		Entre 12 y menor 32			32.000	1.300	-	1.000
		Entre 32 y menor 72				2.600		
		Mayor o igual de 72				5.500		
EV	N1	Mayor o igual de 32	-	-	8.000	-	1.000	
	M2, N2	-			8.000			
	M3, N3				15.000			
					L6e		1.950	150
	L7e	2.350						
L3e, L4e, L5e	Mayor o igual de 70	Mayor o igual a 3	8.000	750	-			

2. En el caso de que el solicitante sea una empresa privada, y en función de su tamaño, las cuantías individuales de ayuda son las siguientes:

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda estatal		Ayuda concesionario (€)
				PYME (€)	Gran empresa (€)	
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500		1.000
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2500	-	500		
		Mayor o igual 2500		1.200		
	M2, N2	-		2.900	2.300	
	M3, N3	Menor de 18000		7.000		
		Mayor o igual 18000		15.000		

omologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda estatal		Ayuda concesionario (€)
				PYME (€)	Gran empresa (€)	
GN o bifuel	M1	-	25.000	1.200	1.000	1.000
	N1	Menor de 2500	-	1.100	900	
		Mayor o igual 2500		1.400	1.100	
	M2, N2	-		2.900	2.300	
	M3, N3	Menor de 18000		8.000		
		Mayor o igual 18000		18.000		

Homologación	Categoría	Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Límite precio venta (€)	Ayuda estatal		Ayuda concesionario (€)	
					PYME (€)	Gran empresa (€)	Vehículo	Adicional Punto de recarga
Pila de combustible		-		-	5.500		1.000	-
PHEV, EREV, EV	M1	Entre 12 y menor 32	-	32.000	1.300	1.100	-	1.000
		Entre 32 y menor de 72			2.600	2.500		
		Mayor o igual de 72			4.300	3.200		
	N1	Mayor o igual de 32		6.300	5.000			
	M2, N2			7.000	6.000			
	M3, N3			15.000				
EV	L6e				1.200			150
	L7e				1.500			
	L3e, L4e, L5e	Mayor o igual de 70	Mayor o igual a 3	8.000	750	700		-

¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas? (Resolución de convocatoria)

Las solicitudes de ayuda podrán comenzar a activarse desde la fecha de activación del sistema telemático de gestión de ayudas, que será convenientemente notificada por el IDAE a los concesionarios adheridos al programa MOVALT Vehículos, a través de la página web del mismo, alojada en el sitio web del IDAE (ww.idae.es) y finalizando la posibilidad de realizar nuevas reservas el 30 de junio de 2018.

¿Desde cuándo se puede comprar y matricular un vehículo? (Base cuarta)

1) Vehículos nuevos: su fecha de factura de compraventa y de primera matriculación en España han de ser posteriores a la fecha de solicitud de reserva de presupuesto efectuada en el marco del Plan MOVALT Vehículos.

2) Vehículos de demostración (eléctricos y de pila de combustible, excepto motocicletas): su primera matriculación puede efectuarse con una antelación de hasta 9 meses con respecto a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la aplicación del Plan MOVALT Vehículos, debiendo constar además su titularidad a nombre del concesionario o punto de venta que realiza la compraventa del vehículo al beneficiario de la ayuda. La factura de compraventa al beneficiario de la ayuda habrá de ser asimismo posterior a la fecha de solicitud de reserva de presupuesto.

¿Cómo se solicitan las ayudas? (Convocatoria)

Las solicitudes de ayuda para la adquisición de vehículos se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Plan MOVALT Vehículos y por medio del sistema telemático de gestión que desarrollará a tal efecto.

El sistema telemático de gestión de ayudas que permite la presentación de las solicitudes de ayudas, se activará en la fecha y hora convenientemente notificada por el IDAE a los concesionarios adheridos al programa MOVALT-Vehículos, a través de la página web del mismo, alojada en el sitio web del IDAE (ww.idae.es). Estas operaciones serán validadas siempre y cuando se activen sus reservas de presupuesto y se realicen las correspondientes solicitudes de ayuda por el punto de venta adherido al programa, conforme a los términos y condiciones establecidos por las Bases reguladoras.

¿Qué documentación debe aportar el solicitante? (Base novena)

Tras realizar la reserva de presupuesto, el solicitante dispondrá de un período de 150 días naturales en el caso de adquisición de vehículos industriales (categorías N2, N3, M2, M3) y de

130 días naturales para vehículos del resto de categorías, a fin de aportar la siguiente documentación digitalizada:

- Con carácter general:
 - Ficha de solicitud debidamente firmada por beneficiario y concesionario y sellada por el concesionario.
 - Documento identificativo (DNI, NIE, NIF)
 - Factura de compra del vehículo
 - Documentos justificativos de pago de la factura (las aclaraciones a este respecto se recogen en el documento de “Guía de Justificación de pagos del Plan MOVALT Vehículos”, dispuesto en el sitio web del IDAE)
 - Ficha técnica y permiso de circulación (definitivo o provisional) del vehículo adquirido

- Para aquellos solicitantes que superen 3.000 euros en la ayuda o ayudas:
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

- En el caso de renting o leasing operativo:
 - Contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años, y que deberá haber sido suscrito con fecha igual o posterior al de la fecha de solicitud de la ayuda.

- Para los profesionales autónomos:
 - Certificado alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

- Para las entidades públicas vinculadas o dependientes de la AGE, CCAA y entidades locales:
 - Declaración que acredite su adscripción al sector público, especificando si se refiere a la AGE, a una Comunidad Autónoma o a una entidad local. Este documento, solo lo tendrán que aportar las entidades públicas vinculadas o dependientes. En el caso de que el beneficiario sea el propio ayuntamiento no necesitaría aportarlo.
 - Documento que acredite la facultad de representación del firmante de la solicitud, y DNI del mismo. Esta documentación, entendemos que la tienen que aportar todos, tanto los vinculados o dependientes como las propias entidades locales o entidades de las CCAA, pues es necesario saber el representante en todos los casos.
 - En el caso de entidades locales y empresas vinculadas a ellas, certificación sobre periodo medio de pago a proveedores.

- Para las empresas:
 - Certificado del Registro Mercantil o poder notarial del firmante de la solicitud como representante legal de la misma
 - Fotocopia del DNI del representante de la empresa
 - Fotocopia del Certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Habrá que solicitarlo también para las entidades públicas vinculadas o dependientes porque podrían tener IAE excluidos por *minimis* si adquieren GLP

¿Qué datos debe contener la factura? (Base novena)

En la factura de venta, que deberá ser de fecha posterior a la de registro de la solicitud de ayuda, y que deberá estar firmada y sellada por el punto de venta, deberán constar los siguientes conceptos:

- Fecha, posterior a la de registro de la solicitud de ayuda
- Precio franco fábrica,
- Marca, modelo y versión del vehículo adquirido
- Matrícula o número de bastidor del vehículo
- Descuento o ayuda del fabricante/concesionario, por importe de al menos 1.000€, con cargo al Plan MOVALT Vehículos (excepto en el caso de adquisición de vehículos eléctricos).
- Otros posibles descuentos
- Base imponible, IVA o IGIC aplicable,
- Precio después de impuestos,
- Ayuda del Plan MOVALT Vehículos conforme a lo dispuesto en la Base quinta del programa
- Total a pagar.

En todo caso, la factura de venta deberá cumplir con lo dispuesto por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En ningún caso se admitirán las autofacturas.

ACLARACIÓN: En caso de leasing financiero, donde la factura se realiza a nombre de la entidad financiera, deben reflejarse también en dicha factura los datos del beneficiario de la ayuda (NIF y Nombre).

En el caso de renting y leasing operativo, ¿quién es el beneficiario de la ayuda? (Base tercera)

En los casos de renting o leasing operativo, el beneficiario de la ayuda será el arrendatario del contrato de renting o leasing operativo.

Este extremo deberá quedar recogido en el contrato que se formalice.

¿Qué documentos son válidos para la justificación del pago? (Base novena)

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar al vehículo objeto de la subvención. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el ÚNICO pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o suministrador) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario, que deberá ser igual o posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
- El vehículo objeto de la subvención, o en su caso, los datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.

Se pueden consultar los justificantes de pago más habituales y sus contenidos mínimos obligatorios en la Guía para justificación de pagos del Plan MOVALT Vehículos, ubicada en el sitio web del IDAE (www.idae.es).

¿Cómo se resuelven las ayudas y se realiza el pago? (Base undécima)

Una vez registrada la documentación en el sistema electrónico de gestión de las ayudas, se comprobará que cumple con todos y cada uno de los requerimientos del programa para, a continuación, emitirse resolución favorable a la concesión de la ayuda por parte del Director General del IDAE.

A continuación, se procederá al pago de la ayuda al punto de venta por la cuantía que corresponda con el descuento aplicado por el punto de venta en la factura, conforme a lo dispuesto en la Base octava y que deberá coincidir con el indicado en la solicitud de ayuda.

Si quiero ser un punto de venta o un agente de venta adherido al Plan MOVEA 2017, ¿qué tengo que hacer? (Base Decimotercera)

Podrán ser puntos de venta adheridos al Plan MOVALT Vehículos las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que operen en el Estado español y cuyo código de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) deberá ser 6151 o 6541.

Los puntos o agentes de venta interesados en participar en el Plan MOVALT Vehículos, deberán entrar y registrarse en la página web del programa, debiendo cumplimentar los datos básicos requeridos para generar la ficha de adhesión.

Los puntos de venta ya adheridos previamente al Plan MOVEA 2017 y que hayan realizado alguna operación en dicho Plan, se considerarán automáticamente adheridos al Plan MOVALT Vehículos, sin perjuicio de la debida actualización de los correspondientes certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de haber expirado la vigencia de los mismos.